ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Códigos UNSPSC	52151703-52151704-52151631-48101901-56121805-42181501-44121618-52151704-52141524-48101915-48101908-56101703-42311505-42311502-52152004-52151802-48101803-48101503-30162402-42241803-42192211-48101903-52152002-52151607-52151709-52161518-42311511-42171703-41111507,32101514,-52151504-48101525-27111801-42132205-41111905-48101503-52161505-41103012-48101541-41122703-42201714-56101515-48101915-48101608-40101808-48101537-43221525-42182604-52141601-52151603-52151808-52151702-41114509-24102004-55121725-56101508-52151604-52151606-52151650-30161801-53121603-42312313-49121503-48101907-52152001-52151809-56112102-12352104-42182201	***MUNICIPIO DE SUBACHOQUE***
	Valor estimado en el PAA	$192.289.500COP	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión.		
NOMBRE DEL PROYECTO	***ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.***		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257690012 2024257690005 2024257690016 2024257690019 2024257690011 2024257690014		
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	- GOBERNANZA - SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA - DESARROLLO ECONOMICO Y RECUPERACION DE EL TEJIDO SOCIAL - SUBACHOQUE SOSTENIBLE		
METAS	**META 03**"Fortalecer el sistema documental institucional y adaptarlo al marco legal, así como a los desafíos de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones." **META 11**"Actualizar, implementar el SSST en la administración" **META 22**"Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)" **META 23**"Fortalecer el funcionamiento de la inspección de policía atendiendo los casos de comportamientos contrarios a la convivencia y demás actividades de su competencia a nivel municipal." **META 33**"Acompañar, promover e impulsar la participación de veintinueve (29) asociaciones, productores, comerciantes, organizaciones sociales de		

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	agricultura campesina, familiar y/o comunitaria en eventos comerciales para el impulso y fortalecimiento de su proyecto". **META 56** "Dotar a las dos (2) instituciones educativas oficiales de acuerdo con las necesidades para mejorar los ambientes de aprendizaje." **META 59** "Beneficiar a mil novecientos noventa y cinco (1.995) niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con el programa de alimentación escolar del municipio para la garantía de sus derechos. **META 67** "Fortalecer los consejos y plataformas juveniles del municipio para la garantía de sus derechos". **META 72** "Dotar los espacios destinados al funcionamiento de los programas de atención integral a los diferentes grupos poblacionales". **META 92** "Realizar la actualización, implementación, seguimientos y monitoreo a las zonas de riesgo natural presentes en el municipio implementando un (1) sistema de alerta temprana".
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	20/11/2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	SOL MARIA RODRIGUEZ CASALLAS
SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con las condiciones técnicas del presente proceso la modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica** en atención a que los bienes a contratar de adquisición de mobiliario , herramientas y elementos de apoyo descritos en la ficha técnica se encuentran dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, a este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. El procedimiento de selección del presente proceso, se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	5 de la Ley 1150 de 2007) establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos". Son considerados como bienes y/o servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así las cosas el presente proceso se ajusta a esta descripción ya que el servicio requerido debe cumplir con los mismos parámetros que se encuentran regulados en algunos casos, de igual forma estas son bienes de común utilización ya que muchas de las entidades públicas hacen uso de estas. En virtud de lo anterior objeto del presente proceso de contratación son de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil para contratar la adquisición de mobiliario, herramientas y elementos de apoyo para el fortalecimiento de programas sociales y educativos, la atención de emergencias, la seguridad y salud en el trabajo, así como para el apoyo a las estrategias de seguridad del municipio de Subachoque, Cundinamarca, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal. Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Departamento de Cundinamarca y las reglamentaciones del Municipio de Subachoque Cundinamarca. **VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO** De conformidad con lo señalado en el Decreto 310 de 2021 y dado que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. El Municipio de Subachoque como entidad territorial realizó la verificación de los acuerdo marco: **(I) Acuerdo Marco para la Adquisición de elementos para la primera infancia y educación CCE-173-AMP-2022**, vigente hasta el 8 de abril de 2025; **(II) Acuerdo Marco para el Suministro de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y d emergencias CCE-197-AMP-2021,** vigente hasta el 1 de septiembre de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	2026. Con base en lo anterior, una vez revisados los siguientes Catálogos, se constató, en coherencia con la necesidad del presente proceso, que ninguno de los dos acuerdos marco contiene todas las referencias requeridas por la entidad. Además, al considerar ambos catálogos, no se logra completar la adquisición de los elementos solicitados en este proceso. De igual forma al verificar los costos del simulador estos son más elevados, aclarando que la razón principal para no aplicar el acuerdo marco es que las especificaciones técnicas allí referenciadas no se ajustan a los requerimientos de la entidad los cuales las atienden a las condiciones de cada lugar, asi mismo es importante precisar que en alguno casos el valor de los bienes al realizar compras independientes por cada catalogo no superaría el valor de la mínima cuantia por lo que no existiría obligatoriedad de usar los acuerdos marco antes mencionados, asi las cosas con el fin de dar cumplimiento a los fines de la administración publica tales como la economía, la eficiencia se adelanta un solo proceso de selección. Por consiguiente, NO es posible que el Municipio se acoja a los Acuerdos Marco de Precios vigentes mencionados, al no existir cobertura para todas las referencias requeridas, por lo cual es deber de la entidad, adelantar el presente proceso de contratación mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, para cubrir todas y cada una de las referencias establecidas como necesidad para la Entidad y que estas a su vez sean entregadas de acuerdo a la demanda de las mismas en cada uno de los puntos establecidos por la Entidad, lo cual redundara en mayor economía para el municipio. En lo que respecta a la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante destacar que el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades a utilizar este mecanismo de contratación para procesos como el presente, adicionalmente en este mecanismo se debe reconocer un porcentaje al comisionista y la entidad no cuenta con recursos para ello. Por estas razones, se considera que no es pertinente acudir a la modalidad de adquisición por Bolsa Mercantil para este proceso, dado que no asegura plenamente el cumplimiento de los requerimientos logísticos y de entrega necesarios para satisfacer las necesidades de la entidad, por tal razón no es oportuno acudir a la modalidad de adquisición por Bolsa y no se hace necesario comprar e identificar sus ventajas. VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN: Entre otras ventajas, adelantar el presente proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, le permite a la entidad: ✓ Se dota a las dependencias municipales de recursos actualizados y suficientes para mejorar la prestación de servicios a la comunidad. ✓ El nuevo mobiliario, herramientas y elementos de apoyo permiten generar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades formativas, recreativas y de inclusión social, beneficiando a estudiantes, docentes y población en vulnerabilidad. ✓ La entrega de herramientas y elementos especializados facilita la acción rápida y eficiente de organismos de gestión del riesgo, reduciendo impactos en situaciones de emergencia. ✓ La implementación de elementos de protección y dotación contribuye a minimizar accidentes laborales y garantiza condiciones seguras para los funcionarios y brigadas municipales.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	✓ Al fortalecer las herramientas operativas para el control, prevención y vigilancia, se aporta a la protección de la comunidad y al mantenimiento del orden público. ✓ La inversión estratégica en equipamiento reduce costos futuros por mantenimiento, reposición o afectaciones derivadas de condiciones inadecuadas de trabajo y atención. ✓ La contratación garantiza el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos por la administración municipal frente a la comunidad. Por lo expuesto tal y como se mencionó el proceso de selección se hará mediante Selección Abreviada –Subasta Inversa Electrónica, esto teniendo en cuenta que la compra que se requiere contratar es de características técnicas uniformes, frente a las necesidades y los requerimientos mínimos objetivamente definidos por la Entidad. Por lo expuesto tal y como se mencionó el proceso de selección se hará mediante Selección Abreviada –Subasta Inversa Electrónica, esto teniendo en cuenta que la adquisición de mobiliario, herramientas y elementos de apoyo para los programas sociales, instituciones educativas, restaurantes escolares, población vulnerable, la atención de emergencia, la seguridad y salud en el trabajo, así como para el apoyo de seguridad del Municipio de Subachoque que se requiere contratar es de características técnicas uniformes, frente a las necesidades y los requerimientos mínimos objetivamente definidos por la Entidad. De otra parte, el estudio de mercado y del sector han permitido establecer que existe pluralidad de oferentes para este objeto a contratar; como también, un número importante de contratos consultados en la plataforma transaccional SECOP II, con objetos similares, que han sido adjudicados mediante este mecanismo de selección.
CONVOCATORIA MIPYMES	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, cuando el el valor del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la entidad realizó la verificación de acuerdo con lo señalado por el Ministerio y CCE del umbral para la limitación el cual corresponde para la vigencia 2024 a la suma de $192.289.500. Que de acuerdo con lo anterior y dado que el presupuesto del presente proceso de selección es inferior SE CONVOCA A LAS MIPYMES TERRITORIALES O NACIONALES para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del pliego de condiciones manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto se atenderá lo siguiente: 1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 3. Las solicitudes deben ser efectuadas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Esto debe efectuarse en la plataforma transaccional SECOP II en el proceso de contratación respectivo.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Para realizar la solicitud de convocatoria a MIPYMES los interesados deberán presentar los siguientes documentos: 1. Carta de limitación del proceso de selección a MiPymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTERA LA SOLICITUD. 2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes. 3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley. *Las personas jurídicas* deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal. **NOTA 1:** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **NOTA 2**: Para poder limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales o territoriales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales o territoriales. **NOTA 3**: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	Cotizaciones. Estudio de mercado. Análisis del Sector. Anexo técnico. CDP. Matriz de Riesgos.
CAPÍTULO II – DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO CONTRATACIÓN	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR.	Constancia de cumplimiento Análisis del Sector: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.
	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación". Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables. Por lo tanto, el Municipio de Subachoque como entidad territorial procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

En razón a lo anterior se tiene el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	SI	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO	NO

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Subachoque, Cundinamarca
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CAPITULO III- REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación de la: ***"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.".***
SUSTENTO CONSTITUCIONAL *"…La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".* *Que el artículo 2°. de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".* Que en virtud del numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del Alcalde Municipal: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...". Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "… Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **SUSTENTO LEGAL** En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal D numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El marco normativo vigente establece obligaciones específicas para los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos encomendados, en consonancia con los principios del Estado Social de Derecho, lo cual implica un compromiso con el desarrollo territorial y la adecuada dotación de los espacios educativos y sociales. La Ley 715 del 2001, en su artículo 7, incluyó las competencias de los municipios y distritos certificados, donde podrán dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. La dotación de los elementos requeridos para las instituciones educativas está en directa consonancia con esta normativa, ya que su objetivo es mejorar los ambientes de aprendizaje y garantizar el acceso adecuado a los recursos necesarios para la formación de los niños, niñas y adolescentes. La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), estableció como responsables de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, al presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes, igualmente que a nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta. En este sentido el presente proceso de dotación de mobiliario y elementos para programas sociales y educativos busca cumplir con el deber de garantizar la atención integral de la infancia, adolescencia y población vulnerable.

Asimismo, es pertinente mencionar la Ley 387 de 1997, la cual establece medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. El municipio, al adquirir mobiliario, herramientas y elementos de apoyo, también está contribuyendo al cumplimiento de este marco normativo, brindando espacios adecuados para la atención de estas víctimas, fortaleciendo su integración y acceso a servicios.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de estas normativas y directrices genera para la Administración Municipal la responsabilidad de contar con los recursos adecuados para la prestación eficiente de los servicios a cargo, buscando siempre mejorar la gestión pública y garantizar el bienestar de la población, con especial énfasis en la seguridad, la educación y la atención de las poblaciones vulnerables, como lo establece el plan de desarrollo municipal.

Adicionalmente, la Administración Municipal tiene la obligación de dotar la sede administrativa de la alcaldía municipal con los recursos necesarios para la prestación eficiente de sus servicios, con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia en su gestión. Esto implica garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones a su cargo, así como la seguridad del municipio y su contribución a la lucha contra el crimen y la inseguridad.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD

El municipio de Subachoque requiere contratar la adquisición del mobiliario, herramientas y elementos de apoyo para garantizar la mejora y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y equipamiento de los diferentes espacios de atención para el fortalecimiento de programas sociales y educativos, la atención de emergencias, la seguridad y salud en el trabajo, así como para el apoyo a las estrategias de seguridad del municipio de Subachoque Cundinamarca.

Actualmente, se ha identificado que las dependencias responsables de la gestión social, educativa y de seguridad carecen del mobiliario, herramientas y elementos de apoyo suficientes y en óptimas condiciones para el desarrollo de sus actividades misionales. Muchas de las dotaciones disponibles se encuentran en estado de desgaste, obsolescencia o insuficiencia, lo que afecta la correcta prestación de los servicios y limita la cobertura y eficiencia de las acciones institucionales dirigidas a la comunidad.

Bajo este contexto, esta adquisición responde a varias necesidades fundamentales indispensable para la gestión municipal y el bienestar de la comunidad:

También se ha evidenciado la necesidad de apoyar a las autoridades e instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, como la Policía Nacional y demás cuerpos operativos que prestan su servicio dentro del municipio, quienes requieren elementos de apoyo para reforzar su actividad preventiva y de protección a la comunidad. El fortalecimiento de estas capacidades

contribuye directamente a la tranquilidad, convivencia ciudadana y respuesta ante situaciones que afecten el orden público.

Por lo anterior, se hace imprescindible realizar la adquisición de mobiliario, herramientas y elementos de apoyo que permita superar las falencias actuales, garantizar la continuidad de los servicios públicos locales, promover acciones de impacto social y educativo, y fortalecer la atención a la ciudadanía en todos los frentes mencionados.

Esta compra se convierte en un componente estratégico que posibilita el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando mejores condiciones de operatividad para la administración y mayor bienestar para la comunidad de Subachoque. Su implementación representa un aporte significativo al desarrollo institucional, al fortalecimiento del tejido social y a la creación de entornos mucho más seguros, saludables y funcionales.

De igual manera, la entidad municipal busca el fortalecimiento de su Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las estrategias claves en materia de permanencia escolar ya que son prioridad para asegurar el bienestar integral de los Niños, Niñas y Adolescentes - NNA que asisten a las Instituciones Educativas Departamentales. Es por ello que al contar con un menaje adecuado para los restaurantes escolares no solo facilita la operación logística de los comedores, sino que también asegura que los estudiantes reciban sus alimentos en adecuadas en cuanto a una adecuada manipulación de los alimentos, lo que es fundamental en materia de salubridad y que repercute en el bienestar integral de los estudiantes.

PLAN DE DESARROLLO "SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN"

El plan de desarrollo del municipio de Subachoque establece una hoja de ruta hacia un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible. Basado en seis líneas estratégicas, este plan representa un compromiso colectivo para fortalecer la gobernanza, garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, impulsar el desarrollo económico, mejorar la infraestructura, promover las políticas sociales y preservar el medio ambiente.

Ahora bien, la necesidad planteada con anterioridad es consistente con las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo "**Subachoque El Mejor Plan 2024-2027**", dado que la adquisición de mobiliario, papelería y/o elementos de dotación para los programas sociales, instituciones educativas, restaurantes escolares y población vulnerable se encuentran enmarcada dentro de los programas del plan denominados:

GOBERNANZA
SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA
DESARROLLO ECONOMICO Y RECUPERACION DE EL TEJIDO SOCIAL
SUBACHOQUE SOSTENIBLE SUBACHOQUE 2050

Los cuales, a su vez, se encuentran alineados con las siguientes Metas Producto:

META 03"Fortalecer el sistema documental institucional y adaptarlo al marco legal, así como a los desafíos de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones." Se requiere la adquisición de muebles como estantes metálicos, debido a que la Secretaria General y de Gobierno tiene a su cargo el adecuado desarrollo de la gestión pública, eficiente y transparente, y el proceso de gestión documental, fundamental en la Administración teniendo en cuenta la ley de transparencia y acceso a la información, así como, con el proceso documental, se evita la perdida de documentos, pues estos deben estar identificados, inventariaríamos, clasificados, permiten el control y acceso de forma ágil a la información.

META 11"Actualizar, implementar el SSST en la administración", La Administración Municipal debe brindar las condiciones necesarias para la prestación de los distintos servicios y funciones que tiene a cargo, para lo cual debe garantizar la entrega y garantizar que cuenta con los elementos necesarios que permitan brindar los primeros auxilios en caso de presentarse una eventualidad. Con el suministro adecuado de los equipos permite a la administración cumplir con la normatividad de seguridad laboral, sino que también refleja un compromiso con la protección de los trabajadores y la mejora de sus condiciones laborales. Asegurar que los funcionarios dispongan de equipo adecuado es una inversión en su salud y en la calidad de su trabajo, lo cual, a su vez, contribuye a una gestión más efectiva y segura.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De otra parte, dado que la Administración Municipal no cuenta con un stock de los elementos, se hace necesario mantener una cantidad considerable, teniendo en cuenta que son elementos de poca duración o conservación, por lo tanto, se requiere de su disposición inmediata para su entrega a los funcionarios y de esta forma mitigar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores**.**

META 22"Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)"

Con el propósito de fortalecer la capacidad de movilidad y tecnología de la Policía Nacional presente en el Municipio, teniendo en cuenta el arduo trabajo que realiza a Policía Nacional para lograr mantener y mejorar los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario que se articulen esfuerzos económicos con la Administración Municipal, fortaleciendo e innovando los muebles, enseres y demás elementos necesarios para el bienestar de los uniformados, que aunado a ello se mejoraría la capacidad para alojar más personal de apoyo en aras de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, teniendo como prioridad la convivencia, justicia, atención y respecto a los derechos humanos, como estrategia para mejorar la seguridad y convivencia en el municipio.
Adicional, el Batallón de Infantería No 38 Miguel Antonio Caro, considera necesario, oportuno y conveniente la adquisición de material de intendencia que permita reforzar la movilidad de las unidades, desplegando personal en las diferentes áreas del municipio, contrarrestando acciones contrarias a la seguridad y convivencia ciudadana, en eventos o posible materialización de amenazas ocasionadas por jornadas, protestas, atentados, riñas, etc.

META 23"Fortalecer el funcionamiento de la inspección de policía atendiendo los casos de comportamientos contrarios a la convivencia y demás actividades de su competencia a nivel municipal." Se requiere la adquisición de mobiliario y elementos idóneos para que coadyuven en el cumplimiento adecuado y un el mejor funcionamiento de la Inspección de Policía, además de contribuir con el Fortalecimiento de la Administración Municipal dar pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, mejorar la calidad, eficiencia, operatividad y la seguridad, así como, proporcionar un espacio adecuado y funcional que reduzca riesgos y optimice los procesos.

META 33"Acompañar, promover e impulsar la participación de veintinueve (29) asociaciones, productores, comerciantes, organizaciones sociales de agricultura campesina, familiar y/o comunitaria en eventos comerciales para el impulso y fortalecimiento de su proyecto". Que dentro del programa Cultivamos+ Desarrollo y luego de identificar y analizar las necesidades por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de fortalecer el bienestar físico y mental de la población del municipio de Subachoque, se ha identificado la necesidad de implementar acciones que promuevan entornos saludables, la prevención de situaciones que afecten la salud integral y el acompañamiento psicosocial. Para ello, se requiere desarrollar y poner en marcha una estrategia integral, a través de talleres de salud mental, que permita mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad, contribuyendo a una mejor calidad de vida y al acceso a servicios y actividades orientadas al cuidado físico y emocional.

META 56 "Dotar a las dos (2) instituciones educativas oficiales de acuerdo con las necesidades para mejorar los ambientes de aprendizaje."
El desarrollo de la Meta 56 del programa SUBACHOQUE 2050, que contempla dotar a las dos instituciones educativas oficiales del municipio, responde a la necesidad urgente de mejorar los ambientes de aprendizaje y asegurar que los estudiantes cuenten con espacios adecuados y funcionales para su formación. Este objetivo es esencial para crear un entorno educativo de calidad que impulse el desarrollo académico y personal de los estudiantes, y es parte integral del compromiso del municipio con la educación como aspecto clave del desarrollo.
Las dos instituciones educativas del municipio requieren una actualización y adecuación de su infraestructura física para garantizar que los estudiantes tengan acceso a espacios de aprendizaje que no solo cumplan con los estándares mínimos, sino que también promuevan un entorno propicio para el aprendizaje integral. La dotación de mobiliario y material pedagógico es una necesidad fundamental para que los estudiantes cuenten con las herramientas necesarias para su proceso de aprendizaje.

META 59 "Beneficiar a mil novecientos noventa y cinco (1.995) niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con el programa de alimentación escolar del municipio para la garantía de sus derechos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El cumplimiento de la Meta 59 del programa SUBACHOQUE 2050, que busca beneficiar a 1.995 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a través del Programa de Alimentación Escolar, es una acción fundamental para garantizar la salud, el bienestar y el pleno desarrollo de los estudiantes en el municipio. Este programa no solo asegura que los estudiantes reciban una alimentación adecuada durante el horario escolar, sino que también contribuye a su rendimiento físico y académico, al mejorar su capacidad de concentración y aprendizaje.

El fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar se justifica en tanto que una nutrición equilibrada es esencial para el desarrollo físico y cognitivo de los niños, niñas y adolescentes. Al proporcionar alimentos en condiciones óptimas de calidad e higiene, el programa ayuda a prevenir la desnutrición y a asegurar que los estudiantes estén en condiciones adecuadas para participar plenamente en sus actividades escolares. La alimentación diaria es, por tanto, un derecho fundamental que debe ser garantizado para todos los estudiantes del municipio.

META 67 "Fortalecer los consejos y plataformas juveniles del municipio para la garantía de sus derechos", dentro del programa SUBACHOQUE + JOVEN requiere contar con condiciones físicas adecuadas que permitan el pleno desarrollo de los procesos de participación, deliberación y formación de las y los jóvenes.

El mobiliario solicitado es fundamental para dotar los espacios de encuentro juvenil con los elementos necesarios para su funcionamiento operativo. La ausencia de sillas, mesas, archivadores, estanterías u otros elementos básicos limita la capacidad del consejo de juventudes para realizar reuniones, sesiones de trabajo, actividades formativas y acciones de seguimiento a las iniciativas juveniles. Disponer de este mobiliario garantizará ambientes dignos, cómodos y funcionales, favoreciendo la asistencia, el trabajo colaborativo y la continuidad de las acciones programadas en el marco de la política pública de juventud.

Además, el fortalecimiento organizativo de estas instancias no solo depende de procesos formativos, sino también de infraestructura básica que permita la adecuada gestión documental, la organización de insumos, el almacenamiento de materiales y la realización de actividades participativas, contribuyendo así al ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes en materia de participación social.

En este sentido, la adquisición de mobiliario constituye una inversión estratégica que mejora las condiciones institucionales, fortalece la autonomía de los espacios juveniles y asegura la sostenibilidad de las acciones contempladas en nuestro Plan de Desarrollo. Con ello se avanza hacia la consolidación de entornos propicios para la participación juvenil y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

META 72 "Dotar los espacios destinados al funcionamiento de los programas de atención integral a los diferentes grupos poblacionales".

El desarrollo de la Meta 72 del programa SUBACHOQUE CON + ATENCIÓN INTEGRAL, se enfoca en dotar los espacios destinados al funcionamiento de los programas de atención integral, es una acción esencial para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios a los grupos poblacionales más vulnerables del municipio. Estos grupos incluyen a la infancia, adolescencia, víctimas de violencia, víctimas del conflicto armado y otras poblaciones en situación de riesgo, quienes requieren de entornos adecuados y funcionales para acceder a los programas sociales que el municipio pone a su disposición.
La dotación de mobiliario y otros elementos esenciales en los espacios destinados a estos programas no solo asegura que las instalaciones sean seguras y accesibles, sino que también mejora significativamente la eficiencia operativa de los servicios.
Los programas sociales que Subachoque ofrece a sus habitantes no solo buscan mitigar las desigualdades, sino también promover la inclusión y la equidad a través de la prestación de servicios que garanticen los derechos fundamentales de estas poblaciones.

META 92 "Realizar la actualización, implementación, seguimientos y monitoreo a las zonas de riesgo natural presentes en el municipio implementando un (1) sistema de alerta temprana".

La adquisición de mobiliario, herramientas y elementos de apoyo asegura el funcionamiento

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

adecuado de las instituciones, optimiza la atención a la comunidad y contribuye al bienestar de estudiantes, adultos mayores y demás beneficiarios de los programas municipales.

Así mismo, el suministro de elementos para la seguridad y la gestión del riesgo incrementa la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan afectar la integridad de la población y el orden público, fortaleciendo el trabajo de la Policía, Ejército y organismos de socorro. Con esta contratación se optimizan los recursos públicos al centralizar la compra y evitar gastos adicionales futuros por deterioro o insuficiencia de la dotación actual.

En consecuencia, la presente adquisición resulta conveniente por cuanto mejora el servicio público, protege a la ciudadanía y apoya el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, generando mayor eficiencia y calidad en las acciones institucionales.

CONVENIENCIA

Resulta conveniente adelantar la presente contratación para garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas, programas sociales y hogares de primera infancia en el Municipio de Subachoque. La adquisición de mobiliario, dotación, elementos de seguridad, menaje, material pedagógico, académico, didáctico y deportivo es fundamental para ofrecer un servicio de calidad a la población vulnerable, mejorando los ambientes de aprendizaje, fortaleciendo las condiciones de seguridad y bienestar, y optimizando los espacios destinados a la atención de diversos grupos como la infancia, adolescencia, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, la necesidad planteada con anterioridad es consistente con las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, dado que las instituciones educativas, el centro de vida sensorial, el centro de desarrollo infantil, los hogares comunitarios y las víctimas del conflicto armado requieren de la dotación, mobiliario y elementos de seguridad necesarios para su debido funcionamiento y fortalecimiento institucional.

OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna debido a que actualmente las entidades municipales requieren con urgencia mobiliario, herramientas y elementos de apoyo para garantizar la continuidad y eficiencia de los programas sociales, educativos y de seguridad. El deterioro y la insuficiencia de la dotación existente afectan la prestación adecuada del servicio público, por lo que es necesario realizar esta adquisición sin demoras.

Asimismo, la ejecución inmediata del contrato permitirá fortalecer la capacidad institucional, mejorar la atención a la comunidad y cumplir oportunamente las metas del Plan de Desarrollo Municipal, evitando retrasos operativos y riesgos mayores para los beneficiarios y servidores públicos.

Por lo anterior, la presente adquisición se desarrolla en un momento pertinente y estratégico para asegurar el bienestar y la seguridad de la población de Subachoque.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2025.

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
ALCANCE DEL OBJETO	NO APLICA
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	No se requieren en la presente contratación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El contrato para celebrar se identifica como un contrato de Compraventa para la ADQUISICION DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifica con los siguientes códigos:

CODIFICIÓN	SERVICIOS
52151703	TENEDORES PARA USO DOMESTICO
52151704	CUCHARAS PARA USO DOMESTICO
52152004	PLATOS PARA USO DOMESTICO
48101903	VASOS PARA SERVICIOS DE COMIDA
41111507	BASCULA DE MESA
48101503	ASADORES PARA USO COMERCIAL
48101915	BANDEJAS PARA SERVICIO DE COMDIAS
52151603	RALLADORES PARA USO DOMESTICO
52151604	COLADORES PARA USO DOMESTICO
48101907	JARRAS PARA SERVICIO DE COMIDAS
52151704	KIT CUCHARAS MEDIDORAS PLASTICAS
52141524	LICUADORA PARA USO COMERCIAL
52151802	SARTENES PARA USO DOMESTICO
52152002	CONTENEDORES PARA ALMACENAR ALIMENTOS PARA USO DOMESTICO
32101514	AMPLIFICADORES
52161505	TELEVISORES
48101608	LICUADORAS PARA USO COMERCIAL
52151808	OLLAS A PRESIÓN PARA USO DOMESTICO
52151606	TABLAS PARA CORTAR PARA USO DOMESTICO
52152001	JARRAS PARA USO DOMESTICO
52151631	MOLINO DE ALIMENTOS
48101915	BANDEJAS PARA SERVICIO DE COMDIAS
48101803	JUEGOS DE CUCHARONES DE METAL
52151607	TAZAS MEDIDORAS PARA USO DOMESTICO
52151504	TAZONES
41103012	REFRIGERADORES PARA PROPÓSITOS GENERALES O NEVERAS CONGELADORES
40101808	ESTUFAS DE CALEFACCIÓN
52151702	CUCHILLOS PARA USO DOMESTICO
52151650	ESCURRIDORES PARA USO DOMESTICO
52151809	SARTENES PARA SOFREÍR PARA USO DOMESTICO
48101901	VAJILLA FINA PARA SERVICIO DE COMIDAS
48101908	OLLAS PARA SERVICIO DE COMIDAS
48101503	ASADORES DE USO COMERCIAL
52151709	SETS DE CUBIERTOS
48101525	Sanduchera
48101541	Escurridor metálico
48101537	HORNO INDUSTRIAL
41114509	TENSIOMETRO
30161801	ARMARIO
56112102	Sillas Para Grupo de Trabajo
56121805	Archivadores Móviles
56101703	Escritorios

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	30162402	Pantalla O Biombo O Cubículo
	52161518	Receptores De Sistemas De Posicionamiento Global
	27111801	Cintas Métricas
	41122703	Cintas De Seguridad
	43221525	Sistemas de Intercomunicación
	24102004	Estante para Almacenaje
	53121603	Morral para botiquín
	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
	42181501	Baja Lenguas
	42311505	Compresas abdominales
	42241803	Cuello ortopédico
	42311511	Gasa estéril
	42132205	Guante látex (Guante de Cirugía)
	42201714	Tensiómetro
	42182604	Linterna
	55121725	Kits de Señalización de prevención
	42312313	Solución salina (solución de limpieza de heridas)
	42182201	Termómetro
	44121618	Tijera
	42311502	Venda
	42192211	Tabla para mover pacientes con accesorios
	42171703	Manta apagafuego
	41111905	Tablero Acrílico
	56101515	Cama
	52141601	Lavadora de ropa uso doméstico
	56101508	Colchones o sets para dormir
	49121503	Carpa

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR.	Las especificaciones técnicas requeridas serán las señaladas en el anexo técnico.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	El Municipio de Subachoque. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes y/o servicios que se desean contratar. **Ver documento Anexo.**
CAPITULO IV- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para elaborar el estudio de mercado se realizo la solicitud a proveedores bajo el numero AMS-SIP-033-2025, asi mismo se solicito cotizaciones a traves de correso electonico, recibiendo una por la plataforma SECOP II y otra por correo electrónico por las empresas **TALENTO COMERCIALIZADORA SA Y MUEBLES MARROQUIN**, por lo tanto una vez validadas las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las características de los bienes a contratar y los valores obtenidos en las cotizaciones, se observa que la dispersión entre las mismas es mínima (aproximadamente del 1%). Este nivel de homogeneidad indica que las cotizaciones se encuentran dentro de un rango muy estrecho, lo cual reduce significativamente el riesgo de sesgo en la estimación. En consecuencia, el área determina que la medida estadística más adecuada para la estimación del presupuesto es el valor mínimo de las

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cotizaciones, dado que, la baja dispersión garantiza que el mínimo no representa una desviación atípica, sino una opción competitiva dentro de un conjunto homogéneo, se optimiza el uso de los recursos públicos, asegurando eficiencia en la contratación y se ajusta al principio de economía y racionalidad del gasto, sin comprometer la calidad de los bienes a contratar.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se hace uso de la comparación de los valores unitarios del mercado presentados por proveedores del mercado y se hace uso de la medida de promedio como medida de tendencia central que permite la pluralidad de oferentes dado que no se evidencian dispersiones tan altas en los costos.

Las cantidades establecidas son las requeridas por la entidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($192.288.670,00) valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad, dentro de las cuales se enlistan a título enunciativo las siguientes:

<table>
<tr><th>DEDUCCIÓN</th><th>PERSONA NATURAL</th><th>PERSONA JURÍDICA</th></tr>
<tr><td>Retefuente</td><td>3,5 %</td><td>Declarante 2.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1.5%</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla justicia familiar</td><td>2 %</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>IVA 15% (Reteiva)</td><td>Régimen común 15%</td><td>15% del IVA facturado</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1%</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Sobre tasa bomberial (Base gravable industria y comercio)</td><td>0.5 %</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Contribución al deporte</td><td>1%</td><td>1%</td></tr>
</table>

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de contrato de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO</td>
</tr>
<tr>
<td>PRESUPUESTO OFICIAL</td>
<td>La determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se realizó mediante la sumatoria del valor total inicial de todos los ítems objeto de contratación que componen el presente proceso de selección, así como los recursos disponibles para suplir la necesidad de la dependencia y la entidad.

En virtud de lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($192.288.670,00) valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.</td>
</tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR) CDP

Para el contrato a celebrar se dispone de los siguientes recursos:

RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	SECRETARIA
RUBRO 2.3.17.1702.1100.1702038.2024257690012.2.3.2.02.02.009.33.1.2.4.3.03.001 – FUENTE 1.2.4.3.03.001- DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA- SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".	$ 2.420.000	SECRETARIA DE AMBIENTE
RUBRO 2.3.17.1702.1100.1702038.2024257690012.2.3.2.02.02.009.33.1.3.3.1.00.001 – FUENTE 1.3.3.1.00.001 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA- SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		$ 5.000.000	SECRETARIA DE AMBIENTE
RUBRO 2.3.45.4599.1000.4599017.2024257690005.2.3.2.02.02.008.3.1.2.1.0.00.001 – FUENTE 1.2.1.0.00.001 - FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARC- ICLD RECURSOS PROPIOS		$ 1.400.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4599.1000.4599017.2024257690005.2.3.2.02.02.008.3.1.3.3.1.00.001 – FUENTE 1.3.3.1.00.001 - FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARC- ICLD RECURSOS PROPIOS.		$ 20.000.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4599.1000.4599023.2024257690005.2.3.2.02.02.009.11.1.2.4.3.04.001 – FUENTE 1.2.4.3.04.001 - FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA- SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6		$ 2.230.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4599.1000.4599023.2024257690005.2.3.2.02.02.009.11.1.3.3.1.00.001 – FUENTE 1.3.3.1.00.001 - FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA- SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6		$ 16.200.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4501.1000.4501048.2024257690016.2.3.2.02.02.009.22.1.2.1.0.00.001- FUENTE 1.2.1.0.00.001 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GARANTÍA DE DERECHOS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - ICLD RECURSOS PROPIOS		$ 8.218.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4501.1000.4501048.2024257690016.2.3.2.02.02.009.22.1.3.2.3.01.001 – FUENTE 1.3.2.3.01.001 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GARANTÍA DE DERECHOS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - ICLD RECURSOS PROPIOS		$ 3.500.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4501.1000.4501048.2024257690016.2.3.2.02.02.009.22.1.2.4.3.04.001- FUENTE 1.2.4.3.04.001- DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GARANTÍA DE DERECHOS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - ICLD RECURSOS PROPIOS		$ 16.999.702	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4501.1000.4501048.2024257690016.2.3.2.02.02.009.22.1.3.3.4.01.002 – FUENTE 1.3.3.4.01.002 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GARANTÍA DE DERECHOS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - R.B. R.F FONDO DE SEGURIDAD		$ 321.798	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4501.1000.4501048.2024257690016.2.3.2.02.02.009.23.1.3.3.1.00.001 – FUENTE 1.3.3.1.00.001 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GARANTÍA DE DERECHOS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - R.B RECURSOS PROPIOS LIBRE		$ 25.000.000	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO 2.3.45.4503.1000.4503018.2024257690019.2.3.2.02.02.008.92.1.3.3.1.00.001- FUENTE 1.3.3.1.00.001- APOYO INTEGRAL A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - R.B RECURSOS PROPIOS LIBRE		$ 1.000.000	SECRETARIA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	RUBRO 2.3.22.2201.0700.2201052.2024257690011.2.3.2.02.02.008.56.1.3.3.1.00.001- FUENTE 1.3.3.1.00.001- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - R.B RECURSOS PROPIOS LIBRE		$ 40.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
	RUBRO 2.3.41.4102.1500.4102042.2024257690014.2.3.2.02.02.009.67.1.2.1.0.00.001- FUENTE 1.2.1.0.00.001- DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD NNA ADOLESCENTES Y VOVENES DEL MUNICIPIO - ICLD RECURSOS PROPIOS		$ 10.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
	RUBRO 2.3.22.2201.0700.2201028.2024257690011.2.3.2.02.01.003.59.1.2.4.3.04.001- FUENTE 1.2.4.3.04.001- APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6		$ 10.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
	RUBRO 2.3.41.4103.1500.4103071.2024257690013.2.3.2.02.02.009.72.1.2.4.3.03.001- FUENTE 1.2.4.3.03.001- APOYO INTEGRAL A LAS MUJERES Y POBLACIÓN EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		$ 30.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Según disponibilidad número 2025000682 del 13 de noviembre de 2025.

CAPITULO V - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente: - El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP). - El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. - El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. - Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse. **En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.** **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.** En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así: Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal. Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en

	el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección**.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. **NOTA**: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979. Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación. **5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se

	debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co. **6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe: o Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. o Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. o Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. o Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. o En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** como Entidad contratante. o Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA**. o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**: ➢ Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. ➢ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. ➢ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **NOTA:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. **Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:** o Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. o El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. o En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. **7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. **Nota 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. **Nota 3:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. El **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. **8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009 y el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **El MUNICPIO DE SUBACHOQUE,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural. **10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno). **11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL MUNICPIO DE SUBACHOQUE** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno). **12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. **13. CONSULTA DEL REDAM** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

14. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

la cual deberá estar constituida así:

Asegurado y/o BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con NIT 899999314-7
Valor Asegurado	Correspondiente al 12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes grandes empresas y al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes MIPYMES.
Plazo de cobertura	de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.	

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Alcaldía, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán

	a cargo del proponente. Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente. 15. **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.** El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes. 16. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD** EL **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410 A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos. De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507 o correo electrónico:buzon1@presidencia.gov.co. Así mismo, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción. De igual forma se debe tener en cuenta el marco normativo nacional que fue

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	creado para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción. La aceptación de los términos del compromiso de integridad y anticorrupción se efectuará mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta y/o respuesta a la pregunta en la plataforma SECOP II. El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. **II) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA** No constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para la firma del contrato.
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	Experiencia del proponente: Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015). **REGLAS ESPECÍFICAS:** La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La entidad requiere que los proponentes acrediten experiencia, así: 1. Acreditar una experiencia con hasta UNA (1) certificación o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP. 2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (135,1 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado), La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados. 3. La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales las que estén relacionadas con LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS ELEMENTOS COMO ENSERES Y/O ELEMENTOS DE COCINA. 4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en al menos DIEZ de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

CODIFICIÓN	SERVICIOS
52151703	TENEDORES PARA USO DOMESTICO
52151704	CUCHARAS PARA USO DOMESTICO
52152004	PLATOS PARA USO DOMESTICO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	48101903	VASOS PARA SERVICIOS DE COMIDA
	41111507	BASCULA DE MESA
	48101503	ASADORES PARA USO COMERCIAL
	48101915	BANDEJAS PARA SERVICIO DE COMDIAS
	52151603	RALLADORES PARA USO DOMESTICO
	52151604	COLADORES PARA USO DOMESTICO
	48101907	JARRAS PARA SERVICIO DE COMIDAS
	52151704	KIT CUCHARAS MEDIDORAS PLASTICAS
	52141524	LICUADORA PARA USO COMERCIAL
	52151802	SARTENES PARA USO DOMESTICO
	52152002	CONTENEDORES PARA ALMACENAR ALIMENTOS PARA USO DOMESTICO
	32101514	AMPLIFICADORES
	52161505	TELEVISORES
	48101608	LICUADORAS PARA USO COMERCIAL
	52151808	OLLAS A PRESIÓN PARA USO DOMESTICO
	52151606	TABLAS PARA CORTAR PARA USO DOMESTICO
	52152001	JARRAS PARA USO DOMESTICO
	52151631	MOLINO DE ALIMENTOS
	48101915	BANDEJAS PARA SERVICIO DE COMDIAS
	48101803	JUEGOS DE CUCHARONES DE METAL
	52151607	TAZAS MEDIDORAS PARA USO DOMESTICO
	52151504	TAZONES
	41103012	REFRIGERADORES PARA PROPÓSITOS GENERALES O NEVERAS CONGELADORES
	40101808	ESTUFAS DE CALEFACCIÓN
	52151702	CUCHILLOS PARA USO DOMESTICO
	52151650	ESCURRIDORES PARA USO DOMESTICO
	52151809	SARTENES PARA SOFREÍR PARA USO DOMESTICO
	48101901	VAJILLA FINA PARA SERVICIO DE COMIDAS
	48101908	OLLAS PARA SERVICIO DE COMIDAS
	48101503	ASADORES DE USO COMERCIAL
	52151709	SETS DE CUBIERTOS
	48101525	SANDUCHERA
	48101541	ESCURRIDOR METÁLICO
	48101537	HORNO INDUSTRIAL
	41114509	TENSIOMETRO
	30161801	ARMARIO
	56112102	SILLAS PARA GRUPO DE TRABAJO
	56121805	ARCHIVADORES MÓVILES
	56101703	ESCRITORIOS
	30162402	PANTALLA O BIOMBO O CUBÍCULO
	52161518	RECEPTORES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL
	27111801	CINTAS MÉTRICAS
	41122703	CINTAS DE SEGURIDAD
	43221525	SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN
	24102004	ESTANTE PARA ALMACENAJE
	53121603	MORRAL PARA BOTIQUÍN
	12352104	ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS
	42181501	BAJA LENGUAS
	42311505	COMPRESAS ABDOMINALES
	42241803	CUELLO ORTOPÉDICO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

42311511	GASA ESTÉRIL
42132205	GUANTE LÁTEX (GUANTE DE CIRUGÍA)
42201714	TENSIÓMETRO
42182604	LINTERNA
55121725	KITS DE SEÑALIZACIÓN DE PREVENCIÓN
42312313	SOLUCIÓN SALINA (SOLUCIÓN DE LIMPIEZA DE HERIDAS)
42182201	TERMÓMETRO
44121618	TIJERA
42311502	VENDA
42192211	TABLA PARA MOVER PACIENTES CON ACCESORIOS
42171703	MANTA APAGAFUEGO
41111905	TABLERO ACRILICO
56101515	CAMA
52141601	LAVADORA DE ROPA USO DOMÉSTICO
56101508	COLCHONES O SETS PARA DORMIR
49121503	CARPA

REGLAS GENERALES:

Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente:

I) Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del pliego de Condiciones a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

II) Documentos Soporte de la Experiencia: los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato.
1. d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS ELEMENTOS COMO ENSERES Y/O ELEMENTOS DE COCINA.

"., la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación).
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Firma de la entidad contratante.

NOTA. Cuando la oferta presentada contemple los dos lotes, la certificación deberá acreditar que cumple con el valor total del presupuesto estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (135.1 SMMLV), y La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales las que estén relacionadas con el suministro o compraventa de mobiliario, herramientas y elementos de apoyo para el fortalecimiento de programas sociales y educativos, la atención de emergencias, la seguridad y salud en el trabajo, así como para el apoyo a las estrategias de seguridad.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. 5. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en la** VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS ELEMENTOS COMO ENSERES Y/O ELEMENTOS DE COCINA. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

c) **<u>Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.</u>** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

d) Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.* *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	1. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 135,1 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con la VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS ELEMENTOS COMO ENSERES Y/O ELEMENTOS DE COCINA. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado. **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES** **CARTA DE COMPROMISO** El proponente deberá acreditar la entrega del mobiliario, herramientas y elementos de apoyo en el Municipio de Subachoque, para lo cual deberá presentar una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual indique que las mismas serán entregadas en el almacén de la Administración Municipal. El mobiliario, herramientas y elementos de apoyo deberán ser entregados bajo su propio costo y riesgo por parte del contratista en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Subachoque, es decir en la Carrera 2 No 3 – 20 del Municipio de Subachoque. **VERIFICACION DEL ANEXO TÉCNICO** La entidad realizará la verificación de que los productos cumplen con lo requerido por la entidad, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 Oferta Técnica proporcionado por la entidad, en el cual deberá indicar su aceptación y cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en el anexo técnico para la adquisición de bienes objeto del proceso. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores: **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:** De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La verificación se realizará de conformidad con la información registrada en el RUP correspondiente a la vigencia 2025.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2 veces.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 50 %
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE: La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015

La verificación se realizará de conformidad con la información registrada en el RUP correspondiente a la vigencia 2023.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 8%

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

d. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

e. La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

f. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2023y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades. **Nota 5:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2023, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007. **Nota 6:** Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, considerando las características de los bienes o servicios a contratar el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido: "*(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*". En el presente caso el menor valor ofrecido será el que se oferte una vez terminado el evento de subasta siempre y cuando sean justificados los precios en caso de requerirse o los valores ofertados por el único proponente habilitado cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. **TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR CUALQUIER FORMATO ECONÓMICO ADICIONAL CARGADO EN LA PLATAFORMA SE ENTENDERÁ POR NO ESCRITO.** La oferta económica deberá contemplar todos los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral. La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor unitario incluido IVA (para los ítems que aplique) y todos los costos y gastos asociados. Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos: I. **El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma:** A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia, en caso contrario la entidad publicará mensaje. II. **Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 30 minutos. Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al TRES por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano. Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma. Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial. En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:	La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento, en la diligencia de subasta inversa en la plataforma SECOP II o en caso de único proponente a este siempre y cuando su oferta económica sea válida. **Nota 1: Nota 1:** La Adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto oficial, siempre y cuando sea posible adquirir mayores cantidades al proponente ganador una vez terminado el evento de subasta durante su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados. **Nota 2:** En relación con el resultado de la subasta, se efectuará la verificación a fin de determinar que no se hayan ofertado precios artificialmente bajos, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.
ÚNICO PROPONENTE HABILITADO:	Si se llegare a presentar un único oferente o un único oferente habilitado, y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica del presente proceso de selección, la Entidad podrá adjudicar el proceso por el valor de la oferta inicial de la única oferta habilitada, siempre y cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad, igual procedimiento se usará si se presenta más de un proponente y al final del término del traslado, solo queda un proponente habilitado.
FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:	La entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. 2. Cuando no se presente propuesta alguna. 3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o después del evento de subasta si no se justifica de manera adecuada los precios ofertados. 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de la recomendación del Comité Evaluador, para lo cual deberá motivar su decisión.
CAPITULO VI – CRITERIOS DE DESEMPATE	
CRITERIOS DE DESEMPATE	Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, en el presente caso se entenderá que hay empate, si una vez terminado el evento de subasta dos proponentes han ofertado el mismo porcentaje de descuento: **1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. **2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: **Mujer cabeza de familia**: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." **ACREDITACIÓN** Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales*.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben *«[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la*

	investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. **ACREDITACIÓN** La proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. **ACREDITACIÓN** La proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	ACREDITACIÓN Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato **4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **ACREDITACIÓN**

	Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de estas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **ACREDITACIÓN** Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación. **9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **ACREDITACIÓN** Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación. **10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . **ACREDITACIÓN** presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. **ACREDITACIÓN** Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley. Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soporte de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio
Ejemplo 1:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral "3" del método aleatorio

Ejemplo 2:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3560/6 = 593,33
*Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2*
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

Para tener en cuenta:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.** **NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.
CAPITULO VII - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	
VALOR DEL FUTURO CONTRATO	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso siempre y cuando se puedan adquirir mayores cantidades el valor deberá contemplar incluido IVA, para los ítems que aplique el proponente que resulte adjudicatario del mismo, deberá tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones de ley. Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial el proponente deberá contar con stock disponible de los bienes a contratar.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual será suscrita por parte del contratista y el supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal. La vigencia del contrato será la del plazo y seis (06) meses más, que se utilizarán para su liquidación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	calidad solicitada por la entidad en la invitación pública, anexo técnico y demás documentos del proceso. 3. Sostener los precios de los bienes ofertados durante toda la ejecución del contrato. 4. Entregar los bienes de marca reconocida en el mercado, y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 5. Entregar bienes nuevos, sin defectos de fabricación y responder por los daños que los mismos presenten. 6. Reemplazar los bienes defectuosos, dañados, incompletos o de mala calidad y que no cumplan los requerimientos de la entidad adquirente 7. Asumir los gastos del transporte para la entrega de los bienes objetos del contrato bajo su cuenta y riesgo sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo. 8. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objetos de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones necesarias, para efectos de cambios, reposiciones o lo que corresponda. 9. Reemplazar en un término no superior a los tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento que haga la supervisión del contrato los bienes que no responden a las características técnicas o poseen defectos de fabricación y/o de calidad. 10. El contratista será responsable de ordenar la revisión de los elementos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precios de estos, en el momento de la entrega. 11. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 12. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada. 13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el municipio en el pliego de condiciones y en el contrato. 14. Responder por la garantía mínima presunta de los objetos de la compra de conformidad con la legislación civil y comercial. 15. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. 16. avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de municipio. 17. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 18. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como parafiscales. 19. Actualizar el domicilio en caso de que cambiara durante la ejecución del contrato 20. Entregar los bienes de marca reconocida en el mercado, y de acuerdo con las especificaciones presentadas en la oferta. 21. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Radicar las facturas por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **4.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **5.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **6.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **7.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **8.** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA entidad por el incumplimiento del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **13.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **14.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO. **15.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **16.** Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **19.** Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término del productor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar. **20.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **21.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo **22.** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual. **23.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **24.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. **25.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar **26.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista **5.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
GARANTÍAS A EXIGIR	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: 1. La presentación de las ofertas; 2. Los contratos y su liquidación; 3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos a continuación que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza:

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE,** una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	12% NO MIPYMES 10% MIPYMES	Contado a partir de la presentación de la oferta y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuesta.
Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y un (1) año más.
Calidad de los bienes			X	SI	15% del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y y un (1) año mas

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la Garantía Única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **Nota 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **Nota 5:** EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
SUPERVISIÓN	La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. **1.** Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. **2.** Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. **3**. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4.** Elaborar las actas respectivas. **5.** Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. **6.** Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO SEXTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un solo pago, una vez se hayan entregado la totalidad de los bienes, y recibido a entera satisfacción del Municipio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- certificación de pago a parafiscales (personas juridicas)o planilla de pagos al sistema de seguridad social integral (personas naturales)
- factura o cuenta de cobro según corresponda
- Soporte del ingreso al almacén de los elementos contratados.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión

El valor del contrato deberá contemplar todos los costos directos e indirectos y entre otras las siguientes retenciones:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Retefuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Contribución al deporte	0.5%	0.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de contrato de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

Nota 1: para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados,

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios

El pago se realizara previa presentación de los siguientes documentos:

- Reporte mensual y7o de las las actividades adelantadas en el marco del Contrato.
- Informe por parte del contratista de los elementos entregados.
- Fichas técnicas del mobiliario, herramientas y elementos de apoyo recibidas a satisfacción.
- Soporte de la garantía de fabricante (en los casos que aplique)
- Informe financiero
- Factura o cuenta de cobro.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. • Certificación bancaria para el primer pago. **Nota 3:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta. **Nota 4:** Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros. **Nota 5:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 7:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación. **Nota 8:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **Nota 9:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **Parágrafo 1º**: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º**: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula de multa.
CLAUSULA PENAL PECUNARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **Parágrafo 2º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4º**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 7º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.
LIQUIDACIÓN	Teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribir es de ejecución instantánea, NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012"; salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando haya procedido la aplicación de la terminación unilateral. 3. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 4. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 5. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. De proceder la liquidación por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIONA ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

	disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.
POBLACIÓN BENEFICIADA	Los beneficiarios de esta contratación son los estudiantes y docentes de los colegios departamentales del municipio, los funcionarios y contratistas de la administración vinculados a las brigadas de seguridad y salud en el trabajo, así como los miembros de la Policía Nacional y del Ejército que prestan su servicio en la jurisdicción. De manera indirecta, se beneficiará toda la comunidad de Subachoque al mejorar las condiciones educativas, laborales y de seguridad, fortaleciendo la capacidad institucional y contribuyendo al bienestar general y al desarrollo social del municipio.

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE



SOL MARIA RODRIGUEZ CASALLAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Actividad	**Nombre**	**Cargo**
Proyectó:	Sol María Rodríguez Casallas	Secretaria de Desarrollo Social
Aprobación Jurídica	Yina M Londoño Muñoz	Asesora Jurídica Externa